



## **Universidad de Valladolid**

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda abrir un plazo extraordinario para solicitar la modificación o anulación de la matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre, así como de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master del curso 2019-2020, de los estudios conducentes a la obtención de títulos carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en su caso, devolución de los correspondientes precios públicos, como consecuencia de determinadas situaciones derivadas del estado de alerta sanitaria provocada por la COVID-19**

La situación excepcional creada por la declaración del estado de alarma ante la pandemia y la consiguiente crisis sanitaria de índole mundial ocasionada por la COVID-19, que ha llevado al Gobierno de España a la adopción de medidas de confinamiento acordadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, ha venido a afectar la vida académica de numerosos estudiantes, pues a pesar de estas especiales circunstancias el período lectivo no debe considerarse interrumpido. La Universidad de Valladolid, en su sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2020, aprobó el documento "Adaptación de la Universidad de Valladolid a la formación no presencial en el curso 2019-2020", que establece las directrices para desarrollar el método docente y la evaluación en la situación de alerta sanitaria, caracterizada por la supresión de toda actividad académica presencial entre el 13 de marzo de 2020 y lo que resta del curso académico. En la misma sesión del Consejo de Gobierno se decidió, además, que todas las pruebas de evaluación en este período deberán realizarse telemáticamente.

Las circunstancias de confinamiento acaecidas en un contexto vertiginoso de decisiones cambiantes en un breve lapso temporal han propiciado que algunos estudiantes, sea por su situación laboral, de salud personal o familiar, o de déficit tecnológico, no se encuentren en situación de continuar el curso académico en el sobrevenido escenario de enseñanza por medios telemáticos. Ello no obstante los programas desarrollados por la Universidad de Valladolid, tanto para prestar apoyo personal y emocional, como para proporcionar equipamiento informático y tratar de paliar problemas de cobertura para el acceso a internet. Especialmente, la adaptación a un modelo de docencia no presencial puede resultar inabordable en determinadas circunstancias, como puede ser en el caso de asignaturas con un contenido esencialmente experimental que no pueden impartirse telemáticamente, o en el caso de asignaturas prácticas cuya docencia aún no había sido iniciada cuando se desató la pandemia.

De ahí que se considere necesaria la adopción de una serie de medidas dirigidas a afrontar estas circunstancias y adaptar la prestación del servicio a la nueva situación mientras siga vigente el estado de alerta sanitaria. La Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid, aprobada por la Comisión





## Universidad de Valladolid

Permanente en sesión de 28 de junio de 2016 (BOCYL nº 126 de 1 de julio), establece las normas de matriculación, modificación y anulación de matrícula, así como sus efectos económicos y académicos. Ante las circunstancias descritas se evidencia la conveniencia de abrir un plazo extraordinario para que los estudiantes que aleguen encontrarse en las mencionadas circunstancias, puedan solicitar la modificación o anulación de su matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre, así como, en su caso, la devolución del importe correspondiente, ello al amparo de lo previsto en la letra j) del apartado tercero del artículo 9 de la Normativa citada, que establece lo siguiente: “Los estudiantes tendrán derecho a la devolución de los precios públicos abonados, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) j) Que por causas no imputables a los alumnos, no se preste el servicio académico que les obligó al pago.”

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, previendo el apartado cuarto de su disposición adicional tercera que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o el funcionamiento básico de los servicios.

En atención a las razones expuestas, el inicio del presente procedimiento, con la apertura de un plazo extraordinario, para que los estudiantes puedan solicitar la modificación o anulación de la matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre del Curso 2019-2020 de los estudios de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en atención a circunstancias personales, de déficit tecnológico no resuelto para poder seguir las enseñanzas en modo no presencial, o incapacidad de cursar asignaturas eminentemente prácticas o experimentales por medios telemáticos, relacionadas con el estado de alarma sanitaria, encuentra acomodo en el marco expuesto en la medida en que, desde el punto de vista de la prestación del servicio de educación superior, se halla estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma y resulta necesario para el funcionamiento básico del servicio prestado,

Por cuanto antecede, con el fin de proteger en la medida de lo posible los derechos de los estudiantes, garantizar el funcionamiento básico del servicio a prestar y salvaguardar el interés general para la defensa del interés público institucional, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León,





## Universidad de Valladolid

### ESTE RECTORADO RESUELVE:

**Primero.-** Abrir un plazo extraordinario e improrrogable hasta el 15 de mayo de 2020 para que los estudiantes puedan solicitar la modificación o anulación de la matrícula de las asignaturas del segundo cuatrimestre, así como de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster del Curso 2019-2020 de los estudios de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y, en su caso, de devolución de matrícula. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

- No disponer de equipos informáticos adecuados o que tengan una deficiente conectividad a la red para cursar las asignaturas en condiciones adecuadas o con suficiente continuidad, y/o no haberse podido acoger al plan de préstamo de la Universidad de Valladolid.
- Contar con un contrato laboral relacionado con la COVID-19, que les impida realizar o seguir adecuadamente la actividad docente y las pruebas de evaluación no presenciales.
- Estar sometido a circunstancias personales sobrevenidas por la pandemia de la COVID-19 por enfermedad del estudiante o de un familiar directo.
- Estar matriculado y llevando a cabo un TFG o un TFM que requiera actividades experimentales o el uso de instalaciones actualmente cerradas, y preferir realizarlas o terminarlas cuando la evolución de las circunstancias sanitarias lo permitan.

**Segundo.-** Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad, pudiéndose complimentar el formulario habilitado al efecto que se puede descargar en la siguiente dirección:

<http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.04.matricula/2.01.04.04.anulaciones/index.html>

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, o por cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2, LPAC), y se resolverán conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 de la Normativa de Matrícula y de Devolución de Precios Públicos de la Universidad de Valladolid.

Tal y como está previsto en la normativa, se devolverá el importe correspondiente al precio de las matrículas anuladas a los solicitantes a los que se les haya estimado su petición, lo que acarreará la pérdida del derecho a evaluación en dichas asignaturas. La anulación de la matrícula es a efectos académicos, es decir, en el expediente no aparecerá la asignatura matriculada en el curso 2019/2020. Así, cuando el estudiante vuelva a solicitar la matrícula de la asignatura anulada en el próximo curso académico, se aplicará el mismo ordinal de matrícula que en el curso actual 2019-2020. La anulación de la matrícula podría afectar a la posibilidad de obtener beca el próximo





## Universidad de Valladolid

curso, así como a la concesión de determinadas cuantías en el curso actual, puesto que para ello se exige un número mínimo de créditos matriculados, salvo que el Ministerio de Universidades modificara las normas ante esta situación excepcional.

Esta resolución se adopta por considerarlo básico para el funcionamiento del servicio, al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva.

Contra la presente resolución, en los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la LPAC, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica.

El Rector,

Antonio Largo Cabrerizo

